

DECRETO No. 21 DEL 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 3 numeral 1 y Artículos 3, 6-A, 30 numeral 4, 32, 33 y 34 del Código Municipal, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo 2020, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, se DECLARÓ Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia, lo que no ha permitido que los ciudadanos Texianos cumplan con sus obligaciones tributarias a esta fecha.
- III. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses a tasas municipales, que son accesorios a la obligación principal, en consecuencia, la dispensa de intereses moratorios y multas no violenta disposición legal alguna, lejos de ello, busca aplicar lo más favorable a la población general y mejorar la recaudación de impuestos.
- IV. Que de igual manera al lograr el pago de los tributos por los servicios prestados, asegura a la municipalidad cancelar a los proveedores el servicio, el cual el usuario recibe de manera directa y brindarlo siempre con calidad.
- V. Que con el propósito de beneficiar a la población afectada por la pandemia provocada por el COVID-19 y facilitar el pago de la mora tributaria a favor de la Municipalidad, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen el pago de las deudas tributarias y lograr una mayor recaudación y disminución de la mora tributaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de la ciudad de Texistepeque,

DECRETA la siguiente:

**“ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES”.**

Art. 1.- Todo contribuyente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren con saldos en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios, mientras dure la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 2.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza, deberán solicitarlo a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta Alcaldía, dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- Esta ordenanza se mantendrá en vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JOSE DIMAS AGUILAR MEJIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

MAURICIO EDGARDO ALARCON ALARCON,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

**REGIDORES PROPIETARIOS EN SU ORDEN:**

ISRAEL ORLANDO FLORES GOMEZ,  
PRIMER REGIDOR.

SEGUNDO BERGANZA LINARES,  
SEGUNDO REGIDOR.

ANA RUTH ESCOBAR DE FLORES,  
TERCERA REGIDORA.

ABEL ARNOLDO GARCIA PALMA,  
CUARTO REGIDOR.

HENRY MANRIQUE CARPIO ORTIZ,  
QUINTO REGIDOR.

OSCAR ARISTIDES SANDOVAL MARTINEZ,  
SEXTO REGIDOR.

**REGIDORES SUPLENTES EN ORDEN:**

AMILCAR HERNAN SIERRA ACEVEDO,  
PRIMER REGIDOR.

EDGAR SIGFREDO ECHEVERRIA RODRIGUEZ,  
SEGUNDO REGIDOR.

NOE ANTONIO MONTEJO ORELLANA,  
TERCER REGIDOR.

ADAN ANTONIO ARGUETA ESTRADA,  
CUARTO REGIDOR.

CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A002803)